Informe Secretarial. Bogotá D.C., diez (10) de Noviembre de dos mil veinte (2020), ingresa al Despacho el presente Proceso Ordinario N°.2012-00369, En el cual se encuentra pendiente por realizar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada HALLIBURTON LATIN AMERICA SA y en favor de la demandante, a lo que se procede:

AGENCIAS EN DERECHO	
Primera Instancia	$0.oo
Segunda Instancia	$0.oo
Corte Suprema de Justicia-Sala Casación laboral	$8.000.000.oo
La Secretaria no tiene gastos por liquidar	$0.oo
Total Costas	**$8.000.000.oo**

Son: OCHO MILLONES DE PESOS MCTE

Obran a folios 176 y siguientes memoriales por resolver

(Original Firmado)
ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D. C., Primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020),

Dado que para el Despacho la liquidación elaborada cumple con los requisitos contenidos en el artículo 366 del CGP, se dispone **APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

RECONOZCASE PERSONERÍA adjetiva para actuar como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones-, a la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S., identificada con Nit. n°. 900.822.176-1 y representada legalmente por la abogada CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con c.c. n°. 65.701.747 y T.p.n°.123.148 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos de la escritura pública n°. 3368 de la Notaría 9 del Círculo de Bogotá D.C. (fls.178-180).

Igualmente, se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva a la abogada JACQUELINE GIL PUERTO, identificada con CC n°. 51.930.470 y T.P. n° 293.987 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la sociedad demandada COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 177 del plenario y se acepta su renuncia al poder conferido, de conformidad con la documental vista a folio 238.

Se requiere a la Dra. DIANA MARCELA CUERVO ESPINOSA, se sirva allegar al expediente, memorial poder que la faculte para actuar como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

En atención a la solicitud de copias auténticas obrante a folios 182 a 184, se le informa a la parte interesada que deberá proceder para la expedición de las mismas de conformidad a lo establecido en el artículo 114 C.G.P.

Previo a resolver la solicitud de mandamiento de pago (fl. 182 y 217), se dispone enviar a la oficina judicial reparto, el formato único de compensación debidamente diligenciado, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Nos. 1472, 1480, 1677 de 2002 y 2944 de 2005, emitidos por el Consejo superior de la Judicatura, para su compensación. Librar oficio.

Reconózcase personería adjetiva al doctor CELIANO RUIZ SILVA, identificado con CC 19.128.767 Y TP 22.715 como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y fines del poder obrante a folio 216

Notifíquese y Cúmplase,

(Original firmado)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

Rrr

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D. C. 3 de diciembre de 2020

Por ESTADO **N° 95** de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original Firmado)
ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA
Secretaria